

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **29**

Fecha: 01/04/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2014 00185	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCIBIADES - ARDILA ARDILA	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION	31/03/2016	
20001 33 33 001 2014 00348	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEOPOLDO DELGADO ANGARITA	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	31/03/2016	
20001 33 33 001 2014 00437	Acción de Reparación Directa	BIALIS ERLINDA LOPEZ BUELVAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	31/03/2016	
20001 33 33 001 2014 00458	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLARIBEL MUÑOZ RANGEL	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	31/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00028	Acción de Reparación Directa	GILBERTO PEREZ MIELES	NACION-POLICIA NACIONAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA	31/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00163	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NERYS MARIA - OROZCO PAREJO	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	31/03/2016	
20001 33 33 001 2015 00421	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JUVENAL JOSÉ DAZA BERMUDEZ	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 09:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	31/03/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 01/04/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y uno (31) de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016).

Demandante: ALCIBIADES ARDILA ARDILA.

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -UGPP

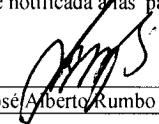
Ref. Radicado: 20-001-33-33-001-2014-00185-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Once (11) de Febrero de 2016.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>10 - 04 - 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>29</u>  José Alberto Rumbo Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

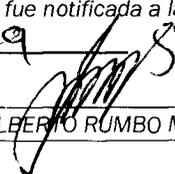
Valledupar, Treinta y Uno (31) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LEOPOLDO DELGADO ANGARITA
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
RAD : 20001-33-33-001-2014-00348-00

En atención al error involuntario en que incurrió el Juzgado, que se advierte mediante nota secretarial de fecha Veintinueve (29) de Marzo del año en curso, se corrió traslado de excepciones, no obstante a fin de corregir dicho lapsus se señala el día Veintiuno (21) de Septiembre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR", al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>10-04-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>29</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y uno (31) de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref.: Reparación Directa.

Radicación: 20-001-33-33-001-2014-00437.

Actor: LUDIS LOPEZ BUELVAS Y OTROS.

Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma y/o adición de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folio 161 del expediente.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “*El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...*”

Habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho admitirá la reforma de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la Reforma de la demanda y/o adición en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folio 161 del expediente.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda y/o adición a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

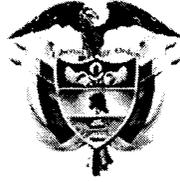
Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 10-04-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 29
José Alberto Rumbo Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y uno (31) de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref.: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 20-001-33-33-001-2014-00458.
Actor: CLARIBEL MUÑOZ RANGEL
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma y/o adición de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folio 210 del expediente.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que *“El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...”*

Habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho admitirá la reforma de la demanda.

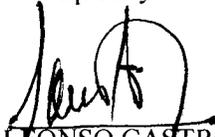
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

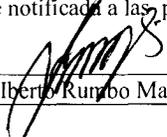
RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la Reforma de la demanda y/o adición en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folio 210 del expediente.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda y/o adición a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 10 - 04 - 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 29
 José Alberto Rumbó Maestre

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y uno (31) de Marzo Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref.: Reparación Directa.

Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00028.

Actor: GILBERTO PEREZ MIELES Y OTROS

Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la reforma de la demanda presentada oportunamente por el Apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial visible a folio 187 del expediente.

Para resolver se considera,

El Artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, dispone que “*El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas...*”

Habiendo presentado oportunamente la reforma de la demanda, este Despacho admitirá la reforma de la demanda.

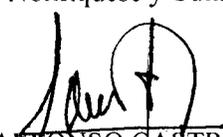
Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

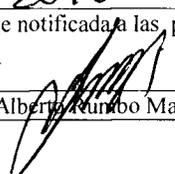
RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la Reforma de la demanda y/o adición en los términos señalados por la Apoderada judicial de la parte Actora, en memorial visible a folio 187 del expediente.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda y/o adición a la entidad demandada. El traslado se correrá por el término de Quince (15) días de conformidad con lo dispuesto en el num. 1 del Art. 173 de la Ley 1437.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 1º. 04 - 2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 29
 José Alberto Ruíz Maestre

AD.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta y Uno (31) de Marzo de Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAUL RAFAEL SALCEDO OROZCO
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2015-00163-00

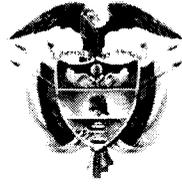
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinte (20) de Septiembre del año 2016, a las 03:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>1º - 04 - 2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>29</u> JOSE ALBERTO ROMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

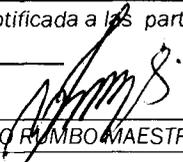
Valledupar, Treinta y Uno (31) de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JUVENAL JOSE DAZA BERMUDEZ
DEMANDADO : NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RAD : 20001-33-33-001-2015-00421-00

En atención al error involuntario en que incurrió el Juzgado, que se advierte mediante nota secretarial de fecha Veintinueve (29) de Marzo del año en curso, se corrió traslado de excepciones, no obstante a fin de corregir dicho lapsus se señala el día Veintidós (22) de Septiembre del año 2016, a las 09:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 1º-04-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 24  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE